



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 6408-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 671-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 383-GP-MDSS-2017/MCL, Informe N.º 226-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH, Informe N.º 313-2017-SGFP-GP-MDSS-EAM, Informe N.º 225-SGET-GP-MDSS/EIQH, Informe N.º 0561-2017-MDSS-GM-OSO-JLRRR, Informe N.º 381-GP-MDSS-2017/MCL, Informe N.º 223-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH, sobre aprobación de Expediente Técnico Reformulado del PIP “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 50014 Tankarpata, Sector de Tankarpata, distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 257-2017-A-MDSS-SG de fecha 01 de junio de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 50014 Tankarpata Sector Tankarpata, del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco” (en adelante el Proyecto), por el monto de S/ 5'582,618.89 Soles, con un plazo de 11 meses;

Que, según Informe N.º 223-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH de fecha 30 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos remite la implementación de las recomendaciones realizadas por Contraloría General de la República mediante Informe Previo N.º 00096-2017-CG/PREV, para su respectiva revisión y aprobación;

Que, con Informe N.º 381-GP-MDSS-2017/MCL de fecha 31 de octubre de 2017, la Gerente de Proyectos solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras que realice la evaluación del cambio de presupuesto analítico del Proyecto;

Que, según Informe N.º 0561-2017-MDSS-GM-OSO-JLRR de fecha 31 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite la evaluación y revisión del cambio de presupuesto analítico del Proyecto, modificaciones realizadas en base a las recomendaciones realizadas por Contraloría General de la República, señalando que dicha oficina se encuentra conforme con el cambio de presupuesto analítico del Proyecto;

Que, mediante Informe N.º 225-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH de fecha 02 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos remite a la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos el Formato N.º 01 para su revisión, evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N.º 0020-2017-SGFP-GP/MDSS la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos realiza la aprobación de la consistencia técnica del Expediente Técnico Modificado con el dimensionamiento del proyecto de inversión.

Que, mediante Informe N.º 313-2017-SGFP-GP/MDSS-EAM de fecha 02 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos remite la consistencia del Proyecto modificado en fase de ejecución.

Que, mediante Informe N.º 226-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH de fecha 02 de noviembre de 2017, la Sub Gerente de Expedientes Técnicos señala que se han realizado los ajustes necesarios en el presupuesto analítico conforme lo señalado en el Informe Previo N.º

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



00096-2017-CG/PREV emitido por Contraloría General del República, por lo que solicita que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente; de igual manera, aclara que en la anterior resolución de aprobación del expediente técnico no se ha considerado el plazo de liquidación del proyecto (30 días), por lo que solicita que se incorpore el referido plazo en la Resolución correspondiente, en atención a que dicho plazo se encuentra considerado en el presupuesto analítico y programación de obra del expediente técnico primigenio, lo cual se solicita en atención a las recomendaciones del Informe Previo N° 00096-2017-CG/PREV.



Que, mediante Informe N° 383-GP-MDSS-2017/MCL de fecha 02 de noviembre de 2017, Gerencia de Proyectos solicita se emita la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Modificado, de igual manera solicita que en la resolución se consigne el plazo de liquidación del presupuesto (30 días calendario), plazo que se encuentra considerado en el presupuesto analítico y programación de obra del expediente técnico primigenio, lo cual se solicita a efectos de implementar las recomendaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo al Informe Previo N° 00096-2017-CG/PREV



Que, el Decreto Supremo N.º 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 59 establece que "La ejecución de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito";



Que, Asimismo el Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Tercera Disposición Final y Transitoria establece que "TERCERA.- Referencias al Sistema Nacional de Inversión Pública. Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." ; ello en concordancia con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que en el literal e) , inciso 15.1 de su Artículo 15 establece que "15.1. Con el fin de adecuar los proyectos de inversión en curso al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), según el estado de los mismos a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, se aplicarán las siguientes disposiciones: (...)e) En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP";

Que, en mérito a las normas previamente citadas, se debe de observar lo establecido por la Directiva N.º 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 4.4 de su Artículo 4 establece que: " 4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de ejecución tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustente la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico (...)" ;



Que, mediante Opinión Legal N.º 671-2017-GAL-MDSS, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de Expediente Técnico reformulado del PIP "Mejoramiento, Ampliación del Servicio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2017-A-MDSS-SG



Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



de Educación Primaria en la I.E. N.º 50014 Tankarpata, Sector Tankarpata, del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del PIP : "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 50014 Tankarpata, Sector Tankarpata, del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"

Sector : Tankarpata.

Unidad de Gestión : Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Código SNIP : 266551.

Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta.

Presupuesto PIP : S/ 2'416,283.58 Soles.

Presupuesto total Exp. Tec. : S/ 5'515,729.52 Soles.

Plazo de ejecución : 11 meses (330 días calendario)

Plazo de liquidación : 30 días calendario

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.º 671-2017-GAL-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico reformulado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 50014 Tankarpata, Sector Tankarpata, del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del PIP : "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 50014 Tankarpata, Sector Tankarpata, del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"

Sector : Tankarpata.

Unidad de Gestión : Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Código SNIP : 266551.

Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta.

Presupuesto PIP : S/ 2'416,283.58 Soles.

Presupuesto total Exp. Tec. : S/ 5'515,729.52 Soles.

Plazo de ejecución : 11 meses. (330 días calendario)

Plazo de liquidación : 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, y demás Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana

ALCALDE